

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 19/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018. (Continúa en la Quinta Sección).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENE GRANADOS ROLDAN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIV, XXI y antepenúltimo y penúltimo párrafos, 15, fracción V, 22, 27, 28, 29, 38, 39, 41 y Anexos 13, 17, 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 26;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 19/12/17 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

GLOSARIO

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos
 - 3.4.1.2 Aplicación
 - 3.4.1.3 Reintegros
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
4. OPERACION
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACION
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS**Tipo Básico**

- Anexo 1a Carta Compromiso.
- Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.
- Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.
- Anexo 1d Diagrama de flujo.

Tipo Medio Superior

- Anexo 2a. Modelo de Convocatoria.
- Anexo 2b. Convenio de Colaboración.
- Anexo 2c. Convenio de Colaboración.
- Anexo 2d. Diagrama de flujo.

Tipo Superior

- Anexo 3a. Modelos de convocatorias: Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable, Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable, Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP, Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo, Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, gastos de publicación, registro de patentes y Apoyos posdoctorales.
- Anexo 3b. Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad.
- Anexo 3c. Listado de Institución(es) de Educación Superior Pública(s) (IES) que conforman la población objetivo del Programa.
Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP).
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).
Tecnológico Nacional de México (TecNM).
- Anexo 3d. Beneficiarios/as, requisitos y procesos de selección para las convocatorias.
- Anexo 3e. Modelo de Convenio marco de cooperación académica.
- Anexo 3f. Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación Académica.
- Anexo 3g. Modelo de anexo de ejecución.
- Anexo 3h. Carta de liberación.
- Anexo 3i. Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo.
- Anexo 3j. Normativa del Programa Contraloría Social (participación social).
- Anexo 3k. Diagrama de flujo.

GLOSARIO

Acompañamiento.- Asesoría calificada que se brinda al personal docente y técnico docente para apoyar sus procesos de desarrollo profesional; o bien a los/las beneficiarios/as del Programa en la gestión y aspectos técnicos para la consecución de los objetivos del mismo.

Actualización.- A la adquisición continua de conocimientos y capacidades relacionados con el servicio público educativo y la práctica pedagógica.

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Organo Administrativo Desconcentrado del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL.- Autoridad Educativa Local, a la/el Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presente Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Anexo de ejecución.- Instrumento jurídico por el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en las cartas de liberación.

Apoyo para el registro de patentes.- Se otorga para fomentar la innovación a través del registro de patentes, modelos de utilidad, marcas, transferencia de conocimiento y transferencia tecnológica.

Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas.- Son apoyos para redactar la tesis y obtener el grado de maestría, doctorado, y especialidades médicas o tecnológicas, para profesores/as que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con un apoyo del presente Programa.

Apoyos posdoctorales.- Se otorgan a doctores/as recién graduados y que no necesariamente son profesores/as pero que están interesados/as en las líneas de investigación del Cuerpo Académico Consolidado o Cuerpo Académico en Consolidación.

Artículos arbitrados.- Textos científicos que para su publicación requieren ser aceptados por un cuerpo editorial que designa árbitros expertos en los temas específicos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica.

Artículos indizados.- Textos científicos publicados en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

Asesor/a de tesis.- Profesor/a de la Institución de Educación Superior receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un/a profesor/a beneficiario/a del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Asesoría.- Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia técnica.- Es la asesoría y acompañamiento que se brinda al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional.

Autoridades educativas.- A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los Estados, la AEFCM para la Ciudad de México, y Municipios.

Autoridad Educativa Federal.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Avance físico presupuestario.- Para el tipo básico, es aquel documento que realizan las AEL, en donde informan de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario, detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Base de datos SCOPUS.- Base de datos de referencias bibliográficas y citas de la empresa Elsevier, la cual proporciona una visión general completa de la producción mundial de investigación en los campos de la Ciencia, la Tecnología, la Medicina, las Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

CA.- Cuerpo Académico: Grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos.

CAAEEV.- Comité Académico de Apoyo para la Evaluación. Organos conformados en las entidades federativas integrados por especialistas y servidores públicos encargados de apoyar la evaluación de los programas de formación, capacitación y desarrollo profesional, así como emitir los dictámenes correspondientes.

CAC.- Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC.- Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF.- Cuerpo Académico en Formación.

Capacitación.- Al conjunto de acciones encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente.

Carta compromiso.- Documento dirigido a la/al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta de liberación.- Es el instrumento administrativo-normativo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior expedido por la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria en la que se detalla el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo al fideicomiso o cuenta específica, según sea el caso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte el Programa. Este documento únicamente ampara los recursos aprobados por los pares académicos durante la evaluación.

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CGUTyP.- Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CIFRHS.- Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

CONALEP.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

CNSPD.- Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Comités de Pares.- Son investigadores/as expertos/as reconocidos/as en sus áreas y disciplinas. Son convocados específicamente en las áreas y disciplinas de las solicitudes que anualmente se presentan para ser evaluadas.

Competencia.- Es la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica una combinación de habilidades intelectuales, habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes y emociones que se movilizan para lograr una acción eficaz en un contexto determinado.

CONACYT.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de los/las beneficiarios/as constituido de manera organizada a fin de que verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las Instancias Formadoras, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la entrega de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio de Colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por medio de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las Entidades Federativas y las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la entrega de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio Marco de Cooperación Académica.- Instrumentos jurídicos que se suscriben por única ocasión entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal representado por la Subsecretaría de Educación Superior y las AEL y/o las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y que ampara los anexos de ejecución de los recursos y las cartas de liberación que describen los rubros y los apoyos autorizados. Para efectos de estas Reglas de Operación, en su caso, quedan incluidos los convenios marco de cooperación académica que fueron realizados en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) antes de 2014.

Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los Gobiernos de las Entidades Federativas y las AEL la implementación del presente Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la ministración de recursos financieros, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AEFCM se suscriben Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

COSDAC.- Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSOTyF.- Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP.- Clave Unica de Registro de Población.

Cursos en línea abiertos y masivos (MOOC) para Educación Básica.- Cursos sobre aspectos actuales de la profesión que complementan la formación del personal educativo de educación básica para el mejor desarrollo de su función.

Delegaciones.- A las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en los Estados de la República Mexicana.

DES.- Dependencia(s) de Educación Superior, conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una Institución de Educación Superior con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales.

Desarrollo de Infraestructura.- Adelanto del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada.

Desarrollo Profesional.- Proceso sistemático que busca mejorar la práctica profesional del personal educativo (personal docente y técnico docente; así como personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica) a través de la profesionalización que incluye a la formación continua, a la par de la formación inicial.

DGESPE.- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESU.- Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGFC.- Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

Dirección Individualizada.- Es la orientación y apoyo metodológico que propone un/a profesor/a al alumno/a para llevar a cabo su trabajo de tesis.

Docencia.- Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje de los/las alumnos/as que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Institución de Educación Superior que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del personal docente.

Documentación Comprobatoria.- Para el tipo básico se refiere a los documentos que entregarán las AEL a la DGFC, a efecto de soportar el pago que ésta hará por cuenta y orden a las Instancias Formadoras y que consta de: Instrumento jurídico celebrado entre las AEL y las Instancias Formadoras por la prestación de la oferta académica de formación; registro y validación del personal educativo e Instancia Formadora en que cursó la oferta académica de formación y copia de la factura emitida por la Instancia Formadora.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DSA.- Dirección de Superación Académica adscrita a la DGESU, instancia responsable de la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Educación Básica.- Tipo Educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

EMS.- Educación Media Superior.

Enfoque Intercultural.- Se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosófico-axiológicos que se proponen modifiquen las formas de abordar y atender la diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales que, particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad Educativa.- Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades educativas de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus capacidades". Lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de las/os alumnas/os, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como que las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que las/os niñas/os tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Escuela.- Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos/as y personal docente, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior.

ESEPED.- Es la cuota compensatoria que se otorga anualmente al/la profesor/a al evaluar su desempeño docente.

Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.- Son las reconocidas por la CIFRHS y que son consideradas equivalentes a la maestría.

Especialidades tecnológicas.- Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquéllas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el CONACYT.

Estancias cortas de investigación.- Se otorgan a las personas que integran los CAC o CAEC para que realicen proyectos de investigación que complementen y fortalezcan las líneas de investigación que cultivan sus cuerpos académicos.

EUR.- Euro.

Evaluación interna de las escuelas.- Actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica educativa en las escuelas públicas de educación básica, desarrollada con la colaboración del personal docente bajo el liderazgo del/ de la director/a.

Evaluación en el marco del SPD.- A los procesos que mandata la Ley General del Servicio Profesional Docente para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia; la evaluación se organiza, coordina, realiza y opera a través de la CNSPD.

Exbecario/a PROMEP.- Profesor/a de alguna de las Instituciones de Educación Superior que recibió un apoyo para realizar estudios de posgrado de alta calidad dentro de un programa convencional o programa de estancia reducida, o bien un apoyo para la redacción de tesis, en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado o del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Fideicomiso o Cuenta Bancaria Específica.- Contrato de fideicomiso que se constituye, o cuenta bancaria productiva que se apertura, respectivamente por cada una de las Instituciones Públicas de Educación Superior adscritas al Programa para el Desarrollo Profesional Docente con una institución legalmente autorizada para tales efectos, con el fin de administrar los recursos que les son aportados por el Gobierno Federal, para los apoyos establecidos en el referido Programa. Para efectos de estas Reglas de Operación quedan incluidos, en su caso, los fideicomisos constituidos y las cuentas bancarias específicas aperturadas por cada una de las Instituciones de Educación Superior en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado. En el caso del Tecnológico Nacional de México, éste maneja una cuenta bancaria concentradora destinada para este fin, con subcuentas específicas para cada Instituto Tecnológico las cuales son administradas por ellos mismos.

Formación.- Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las Autoridades Educativas y las Instituciones de Educación Superior para proporcionar al personal del Servicio Profesional Docente, los conocimientos, habilidades y actitudes que contribuyan a mejorar su práctica educativa, así como las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación. En el tipo básico, la formación continua abarca la actualización y capacitación.

Fortalecimiento de CAEF.- Son proyectos de investigación para que los CA dictaminados como en formación en el año anterior, consoliden las líneas de investigación que cultivan y avancen en su desarrollo

FPI.- Formato Institucional del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutoras o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gastos de publicación.- Son apoyos que se otorgan para fomentar la publicación de resultados recientes de investigación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Generación o aplicación innovadora del conocimiento.- Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

Gestión académica-vinculación.- Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una Institución Pública de Educación Superior en función de su conocimiento. Es la función que define el rumbo de la Institución Pública de Educación Superior a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional y puede ser individual o colectiva.

Grado mínimo.- Es el equivalente a la maestría o, en el caso del área de la salud, aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. En el caso de las universidades tecnológicas se considerará como grado mínimo la especialidad tecnológica.

Grado preferente.- Es el doctorado en todas las áreas y disciplinas.

Grupo de investigación externo.- Conjunto de investigadores/as que participan en las redes temáticas de colaboración académica pertenecientes a una Institución Pública de Educación Superior o a instancias u organismos dedicados a la investigación que no se encuentran en la población objetivo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Habilitación.- Acciones encaminadas a lograr la formación académica completa de los/las profesores/as que les permitan realizar adecuadamente sus funciones con conocimientos y experiencia apropiados para atender la diversidad de requerimientos en los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

IEFP.- Instituciones Especializadas en la Formación Pedagógica de los Profesionales de la Educación, se define así a las Escuelas Normales, Universidades Pedagógicas, Centros de Investigación Educativa, Asociaciones de Profesionales y Organismos Nacionales o Internacionales dedicados a la formación profesional, inicial y continua del Personal Educativo.

IES.- Institución Pública de Educación Superior. Para los tipos básico y medio superior se consideran todas aquellas instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Para el tipo superior se entenderá como aquella que se encuentra adscrita al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, que suscribe el convenio marco de cooperación académica con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través de las SES o los lineamientos internos de coordinación académica con la Subsecretaría de Educación Superior, el total del padrón para efectos de estas reglas se encuentra establecido en el Anexo 3c.

IES de adscripción.- IES donde el/la profesor/a de tiempo completo, preferentemente, presta sus servicios.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IMPI.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Indicadores.- Instrumentos utilizados para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir.

Informe técnico.- Es un documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico.

Ingreso.- Proceso de acceso formal al Servicio Profesional Docente para el tipo básico.

Innovación.- Se define como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Instancias Formadoras.- IEFP e IES nacionales o extranjeras que participan en la impartición de la Oferta Académica de Formación.

Integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos.- Son proyectos de investigación planteados por CAC o CAEC que interactúan con otros grupos de investigación nacionales o del extranjero para articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos físicos y humanos en la resolución de problemas comunes. El apoyo para los grupos externos se otorga para visitar a algún CA integrante de la red o para comprar reactivos y/o accesorios menores requeridos por el proyecto, y se canaliza a través de los CA de las IES adscritas que participen en el proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el grupo externo.

Investigación aplicada.- Es la investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Educación Media Superior.

IT.- Institutos Tecnológicos Federales.

ITD.- Institutos Tecnológicos Descentralizados.

LDFFEM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGSPD.- Ley General del Servicio Profesional Docente.

Libro.- Es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. Los libros digitales se considerarán igual que las obras impresas cuando se hayan publicado por editoriales de reconocido prestigio y que preferentemente cuenten con el aval de instituciones académicas que los hayan dictaminado.

Lineamientos internos de coordinación académica.- Instrumento jurídico que suscribe por única ocasión la IES dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Para el caso del Tecnológico Nacional de México es el Instrumento jurídico que suscriben los ITF con el Tecnológico Nacional de México. Para efectos de estas Reglas de Operación quedan incluidos los Lineamientos Internos de Coordinación que fueron suscritos en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado antes de 2014.

Marco General de una Educación de Calidad.- Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio Profesional Docente, con pleno respeto a los derechos constitucionales de las/os trabajadoras/es de la educación.

MCC.- Marco Curricular Común.

Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso).- Publicaciones científicas derivadas de un encuentro académico que previo a su publicación se requiere sean revisadas por un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico.

MML.- Metodología del Marco Lógico. Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos orientados a procesos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas.

Modelos de utilidad.- Se pueden registrar como modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Novedad, y b) Aplicación industrial.

Obras artísticas.- Son el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del/la profesor/a de tiempo completo puede ser como creador/a de la obra en las disciplinas de artes visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro y danza, y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.

Oferta Académica de Formación.- Cursos, talleres, diplomados, programas, posgrados u otros de naturaleza similar, que son impartidos por alguna Instancia Formadoras como parte del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

OIC.- Organismo Interno de Control en la SEP.

Organismo Descentralizado.- Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Patente.- Derecho exclusivo mediante el cual se protegen a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para aprovechamiento de la humanidad y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.

PE.- Programa educativo.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

Perfil.- Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el/la aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.

Perfil deseable.- El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Permanencia en el servicio.- Continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales.

Personal con funciones de dirección.- Aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar al personal docente; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres y madres de familia, tutores/as u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.

Este personal comprende a coordinadores/as de actividades, subdirectores/as y directores/as en la educación básica; a jefes/as de departamento, subdirectores/as y directores/as en la EMS, y para ambos tipos educativos, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

Personal con funciones de supervisión.- A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres y madres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores/as, inspectores/as, jefes/as de zona o de sector de inspección, jefes/as de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la educación media superior.

Personal Docente.- El/la profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la responsabilidad del aprendizaje de los/as alumnos/as en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotora/or, coordinadora/or, facilitadora/or, investigadora/or y agente directo del proceso educativo.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.- Al docente que en la educación básica y media superior cumple con los requisitos establecidos en la LGSPD y, tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes asesoría y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la autoridad educativa o el organismo descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la educación media superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes.

Personal Educativo.- Para el tipo básico hace referencia de manera conjunta al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica.

Personal en formación.- Personal docente, personal técnico docente, personal docente con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnico pedagógica, que preferentemente formen parte del SPD en las Entidades Federativas

Personal Técnico Docente.- Aquél con formación técnica especializada, formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los/las alumnos/as en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT, administrado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de Educación Superior y el CONACYT, cuyo objetivo es impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las IES e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener un apoyo para estudios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro del PNPC.

Portal Nacional de la DGFC.- Es la página de internet <http://dgfc.basica.sep.gob.mx> en la que se publica la oferta académica nacional propuesta por la DGFC para el personal educativo respecto a las necesidades de formación continua.

Profesor/a de Tiempo Completo.- (PTC) Es el personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IES a la que pertenece.

Programa o PRODEP.- Al presente Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018.

Programas convencionales.- Programas educativos de maestría y doctorado de alta calidad que ofrecen actualmente instituciones de educación superior de México o del extranjero, que requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia.

Programas de estancia reducida.- Programas educativos de maestría y doctorado y maestría de alta calidad que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos, sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.

Programas de formación.- Son los programas para impulsar los procesos de formación continua, actualización, capacitación y desarrollo profesional, dirigidos al personal docente y técnico docente, personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, que participan en los distintos niveles, modalidades y servicios de la educación básica vinculados con las necesidades de la escuela pública de dicho tipo educativo.

Programa educativo.- Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.

Programa Especial de doctorado o maestría (PE)- Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el PNPC; b) de algún país que hace pública su clasificación, o c) que cumple con los requisitos establecidos en el Marco de referencia para la evaluación y seguimiento de programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC, <http://www.conacyt.gob.mx/>), contratado por alguna IES para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a los PTC.

Programa de Trabajo.- Documento elaborado por las Entidades Federativas y las AEL, donde se establecen proyectos y acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos del presente Programa. Este documento deberá considerar las orientaciones generales y los criterios específicos que para tal efecto determine la CNSPD, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme al marco normativo vigente.

PROMEP.- Programa de Mejoramiento del Profesorado.

Promoción.- Acceso a una categoría o nivel docente superior al que se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos.

Prototipo.- Modelo original que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.

Reconocimiento.- Distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones.

Redes de Comunidades para la Renovación de la Enseñanza-Aprendizaje en Educación Superior (RECREA).- Son proyectos de investigación aplicada en los cuales exista vinculación entre cuerpos académicos consolidados y en consolidación en el área de innovación educativa de UPES, UPEAS y UIC y cuerpos académicos en formación o en consolidación de Escuelas Normales, buscando la formación de comunidades y redes de académicos orientadas a la innovación de las prácticas docentes, centradas en el aprendizaje de los estudiantes y en la construcción colectiva del conocimiento, además de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la expansión del uso de las tecnologías digitales para crear y difundir nuevos materiales y cursos de aprendizaje.

Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos (PROFIDES y RECREA).- Son los instrumentos de articulación, colaboración y cooperación científica y tecnológica, que permiten desarrollar mecanismos de actuación conjunta en los diferentes ámbitos de las ciencias.



RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Regularización.- Al proceso de formación al que tiene derecho el personal docente y con funciones de dirección o supervisión, cuando en la evaluación del desempeño se identifique la insuficiencia en el nivel de desempeño de la función respectiva, dicho programa incluirá el esquema de tutoría correspondiente.

RIP.- Representante Institucional ante el Programa, persona de la propia IES designada por el/la Titular de cada institución con la finalidad de ser el enlace entre ésta y el Programa.

RO.- A las presentes Reglas de Operación.

SATE.- Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, es el conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados para el Personal Docente y personal con funciones de dirección, dirigido a mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SISUP.- Sistema unificado PRODEP, sistema informático originado desde el Programa de Mejoramiento del Profesorado, el cual conjuga elementos de dirección y procesos en una plataforma única y referencial, a la cual se tiene acceso vía red local o Internet.

SNI.- Sistema Nacional de Investigadores.

SPD.- Servicio Profesional Docente. Conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparte el estado y sus organismos descentralizados.

SPEC.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP.

Subsidios.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Centralizados de la SEP.- A esta categoría pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, y Dirección General del Bachillerato.

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres, el CONALEP y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, incluidos sus planteles.

Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas.- Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, incluye los de Educación Media Superior a Distancia, Colegios de Bachilleres, Bachillerato Intercultural, Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados.

Subsistemas Desconcentrados de la SEP.- A esta categoría pertenecen el Instituto Politécnico Nacional y sus planteles.

Subsistemas Locales.- Las dependientes centralmente de los Gobiernos de las Entidades Federativas, incluidos entre otros los telebachilleratos comunitarios.

TecNM.- Tecnológico Nacional de México.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Transferencia de tecnología.- Es un mecanismo de propagación de capacidades, de conocimientos (saber qué) y de prácticas (saber cómo), de objetos, instrumentos y procedimientos, elaborados o transformados por la humanidad, usados para operar sobre la naturaleza, sociedad y seres humanos, para la satisfacción de necesidades humanas; tales conocimientos y prácticas conforman bienes y servicios que son objeto de transacciones nacionales e internacionales.

Tutor/a.- Profesor/a de la IES que asesora oficialmente a becarios/as, estudiantes y tesis, durante la realización de sus estudios.

Tutoras/es.- Personal docente cuya función, entre otras, consiste en brindar la asesoría y el acompañamiento académico dirigido al personal de nuevo ingreso, a fin de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

Tutoría.- Se considera una forma de atención educativa donde el/la profesor/a apoya a un/una estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

UIC.- Universidades Interculturales.

UMA.- Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UPE.- Universidades Públicas Estatales.

UPEA.- Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

UPT.- Universidades Politécnicas.

USD.- Dólares estadounidenses.

UT.- Universidades Tecnológicas.

Validadores del registro.- La(s) persona(s) designada(s) por las Autoridades Educativas para comprobar que los docentes cumplan con los requisitos del Programa.

Vinculación con la comunidad.- Conjunto de actividades que supone la planeación, organización, operación y evaluación de acciones, donde la docencia y la investigación se relacionan internamente en el ámbito universitario y externamente con las comunidades, para la atención de problemáticas y necesidades específicas. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCION

El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca, entre otras disposiciones, en lo establecido por los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 12, fracción VI, 13, fracción IV, 14 fracción XI Bis, 20, 21 y 37 de la Ley General de Educación; 1 al 20 y 59 al 79 de la LGSPD; 12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El presente programa busca coadyuvar a la realización de las ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción que convergen en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para llevar a México a su máximo potencial, a través de la meta Nacional 3 "Un México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1 "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico"; de tal modo que se estimule el desarrollo profesional de los/las maestros/as, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los/las alumnos/as, en el marco del SPD, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.

Asimismo, coadyuva al cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", con la Estrategia 1.4. "Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno", mediante el impulso y diseño de esquemas de formación continua para maestras/os de educación básica, conforme lo establece la LGSPD; promover las modalidades de formación fuera de la escuela que refuercen el desarrollo profesional, así como la implementación de mecanismos para la selección a los/las mejores aspirantes para ingresar al SPD.

Así como al Objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuya al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", línea de acción 2.2.8. "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".

Estrategia 2.3. "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior", la cual establece en sus líneas de acción 2.3.1. "Revisar la estructura de los fondos extraordinarios para asegurar que sean instrumentos para el fortalecimiento de la educación superior", y 2.3.5. "Impulsar la formación del personal académico mediante modelos pertinentes, así como esquemas para facilitar el cambio generacional de la planta docente".

Los apoyos que se otorgan contribuyen a lograr la participación de las mujeres en todas las áreas del conocimiento, incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación. (Objetivo 3, Estrategia transversal III Perspectiva de Género, Línea de acción III, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018).

El Programa incorporará, en lo procedente, perspectivas sobre el cambio climático y el entendimiento del entorno y protección del medio ambiente en todas las áreas del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación (Meta Nacional 3, Estrategia transversal I Democratizar la productividad, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Objetivo 1, Estrategia transversal I Democratizar la productividad, Línea de acción III, Programa Sectorial de Educación 2013-2018).

De igual forma se da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 20, el cual menciona que las Autoridades Educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros/as.

La SEP, a través de la CNSPD, ha sentado las bases del SPD, mediante el establecimiento de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio público educativo; asimismo, ha impulsado la formación continua, regularización y el desarrollo profesional docente, así como la evaluación docente; ambos como ejes transversales para la mejora del SEN, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y las capacidades del personal docente que participa en los distintos niveles, modalidades y servicios de la educación de sostenimiento público.

De igual forma el Programa está orientado a desarrollar en el Personal Docente, Personal Técnico Docente, Personal con Funciones de Dirección, Personal con Funciones de Supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para

el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos.

En el anterior contexto, el presente Programa representa una iniciativa gubernamental para coadyuvar al cumplimiento de las prioridades que establece la Reforma Educativa, fortaleciendo los esquemas de formación desarrollo profesional del personal docente, técnico docente con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica.

En ese sentido, la oferta de formación continua deberá:

- I. Favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación;
- II. Ser gratuita, diversa y de calidad en función de las necesidades de desarrollo profesional;
- III. Ser pertinente con las necesidades de la escuela y de la zona escolar;
- IV. Responder, en su dimensión regional, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;
- V. Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, y;
- VI. Atender a los resultados de las evaluaciones externas;
- VII. Atender lo establecido en Perfiles, Parámetros e Indicadores de ingreso; promoción y permanencia del SPD de educación básica, aprobados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En materia de EMS, México enfrenta desafíos que podrán ser atendidos sólo si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que permita a sus distintos actores avanzar ordenadamente hacia objetivos concretos, acorde con el MCC previsto en la Ley General de Educación.

En este sentido y conforme al MCC, los contenidos de la EMS se organizan bajo competencias genéricas, disciplinares y, en su caso, profesionales que conforman el perfil del/a egresado/a de EMS, por lo que para el desarrollo del mismo, se requiere que tanto su personal docente como directivo cuenten con una serie de competencias y habilidades específicas.

La SEP y las AEL han definido que el perfil del/a docente de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de ocho competencias previstas en el "Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada", mismo que fue reformado mediante el diverso 488, ambos publicados en el DOF, el 29 de octubre de 2008 y el 23 de junio de 2009, respectivamente.

Asimismo, se ha definido que el perfil del personal directivo de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de las 6 competencias establecidas en el "Acuerdo número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior", publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2008.

El presente Programa se fundamenta en líneas de acción de relevante importancia tales como:

1. Construcción de un MCC con base en la enseñanza por competencias. Este marco curricular está orientado a dotar a la EMS de una identidad clara que responda a sus necesidades presentes y futuras.
2. Definición de las características de las distintas opciones de oferta académica de formación de la EMS, en el marco de las modalidades que contempla la Ley General de Educación, de forma que puedan ser integradas de manera efectiva al SEN y, específicamente, al Sistema Nacional de Educación Media Superior.
3. Instrumentación de mecanismos de gestión necesarios para la operación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior. Estos incluyen los programas de formación docente, tutorías, infraestructura, profesionalización de la gestión, evaluación integral y mecanismos para el tránsito entre subsistemas y escuelas.

Tocante al Tipo Superior, fue hasta el año 2013 cuando se autorizaron en el PEF recursos para la habilitación y fortalecimiento de la planta docente de instituciones públicas de educación superior en el marco del PROMEP, creado en diciembre de 1996 como respuesta a las recomendaciones que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó en 1966, en ellas se menciona que el país necesitaba crear un sistema de profesionalización docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior en el mundo.

A partir de 2014, entra en vigor el programa que articula acciones de los tres niveles de la educación con el fin de potenciar los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de profesionalización de la planta docente. El Tipo Superior retoma los apoyos y reconocimientos que se otorgaban a través del PROMEP.

Las acciones del Programa dan cumplimiento a lo señalado en los artículos 13, fracción VI, 39 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

El Programa fortalecerá y promoverá la habilitación de docentes para lograr los perfiles óptimos en los subsistemas que integran el sistema público de educación superior del país, además, se buscará la integración y desarrollo de cuerpos académicos que generen investigaciones de impacto regional y nacional, de esta forma se busca mayor calidad en el profesorado para beneficio de los/las alumnos/as y la sociedad.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, las Instancias normativas del Programa verificaron que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir para que el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica y cuerpos académicos accedan y/o concluyan programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación para fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones.

2.2. Específicos

TIPO MEDIO SUPERIOR

- a) Ofrecer programas de formación, actualización académica y/o capacitación al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS tomando en cuenta sus necesidades y lo establecido en la en la LGSPD.
- b) Atender necesidades de formación, actualización académica y/o capacitación así como seguimiento a través de medios electrónicos.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

3.2. Población Objetivo

El personal educativo sujeto a formación continua y desarrollo profesional preferentemente el que participa en el SPD, así como de las IPEMS de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un convenio de coordinación. Asimismo, para el tipo superior son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO.

Las Entidades Federativas beneficiarias del Programa, que atienden las necesidades de formación continua, actualización, regularización y desarrollo profesional del personal en formación.

3.3. Beneficiarios/as

Para el tipo básico son los Gobiernos de las Entidades Federativas y para el caso de la Ciudad de México la AEFM, que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan a personal en formación.

Para el Tipo Medio Superior es el personal en formación de las IPEMS de los subsistemas federales y locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un esquema de corresponsabilidad formalizado con las AEL, mediante un convenio de colaboración.

Por su parte, para el tipo superior son los PTC y CA que cumplen con lo establecido en el numeral 3.3.1 Requisitos y en el Anexo 3d de estas RO.

3.3.1. Requisitos

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Ser personal en formación de las IPEMS y encontrarse en funciones;
- No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación;

El personal docente y técnico docente, además de los requisitos antes señalados, también deberán:

- Tener un contrato o plaza de base o de interinato ilimitado de por lo menos 6 horas o más horas/semana/mes. Para el caso de CONALEP se considerará a todos/as los/las participantes que durante el transcurso de la oferta académica de formación tengan un contrato para impartir módulos de primero a sexto semestre.

El personal con funciones de dirección, el personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica además de los requisitos señalados en los incisos a) y b), también deberán:

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en las Convocatorias que emita la SEMS a través de la COSDAC (3.3.2 Procedimiento de selección para el tipo medio superior).

3.3.2. Procedimiento de selección

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los recursos.

Sólo podrá exigirse que se anexen los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, y acreditar si la/s posible/s persona/s beneficiaria/s cumple/n con los criterios de selección de elegibilidad, tratándose de personas físicas fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Para el nivel básico no se utilizan los datos geográficos establecidos por el INEGI en razón de que los beneficiarios son los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	Número Exterior	Area Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	Número Interior	Area Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

TIPO MEDIO SUPERIOR

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Convocatorias.	La SEMS, a través de la COSDAC, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del Programa, en el sitio web http://registro.estrategianacionaldeformaciondocente.sems.gob.mx/ , así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, el tipo de personal al que está dirigida, la oferta académica de formación disponible, las Instancias Formadoras encargadas de la impartición de dicha oferta, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir quienes deseen obtener un apoyo del Programa.	COSDAC.
Registro de aspirantes.	Una vez publicada(s) la(s) convocatoria(s), las/los aspirantes deberán realizar su registro en línea en la página electrónica http://registro.estrategianacionaldeformaciondocente.sems.gob.mx/ .	Aspirantes.
Validación de aspirantes.	Las personas que validan el registro verificarán el cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria respectiva y lo harán a más tardar 5 días antes de que inicie la oferta de formación.	Personas que validan el registro
Inscripción	Una vez validado el/la docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, recibirán en su correo electrónico una notificación y se le informará que deberá ingresar a la página en la que realizó su registró con el objetivo de inscribirse en la oferta académica de formación y periodo de su interés, considerando el cupo disponible.	COSDAC.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios que se transfieren para la implementación del presente Programa en el ejercicio fiscal 2018 constituyen las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, así como a la AEFCM para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a los/as beneficiarios/as por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las presentes RO, tendrán las características que se autoricen en el marco de las presentes RO, y se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 denominado "Devengos".

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como para los gastos de operación (pago de electricidad, celulares, agua, internet, gasolina, peajes, entre otros), ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los alumnas/os.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, viáticos internacionales o vehículos.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los subsidios se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y en los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2018.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del Programa está(n) obligada(s) a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176, primer párrafo del RLFPRH.

Tipo de apoyo

TIPO MEDIO SUPERIOR

El presupuesto se asignará para acciones destinadas a la formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación realizadas por la SEMS de la siguiente manera:

Población objetivo	Tipos de subsidio	Monto o %	Periodicidad
SEMS	Gasto de operación central ⁽¹⁾	0.56% del total del presupuesto autorizado en el PEF para el Programa	Anual
Personal en formación	Apoyos para formación. ⁽²⁾	99.44% del presupuesto autorizado en el PEF para el Programa.	Tiempo que dure la impartición de la oferta académica de formación.

Nota 1. Investigación, desarrollo, servicios y materiales, para la impartición de la oferta académica a la población objetivo por las instancias formadoras con las que la SEMS tenga celebrado convenio de colaboración.

En el caso de los apoyos que se otorguen con recursos del programa presupuestario E009 "Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM)", los recursos serán administrados por la SEMS, a través de la COSDAC, y se ejercerán por esta última.

Nota 2. Estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS con las instancias formadoras.

La COSDAC podrá determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de selección del Programa, en estricto orden de prelación, de acuerdo al orden en el cual se registraron los docentes en la oferta académica de formación, en caso de que algún beneficiario/a incurra en alguna(s) de las causales de suspensión y/o cancelación establecidas en las presentes RO.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos.

3.4.1.1 Devengos

Cuando la/s persona/s beneficiaria/s del presente Programa sean personas físicas o morales diferentes a los Gobiernos de las Entidades Federativas, o en su caso, municipios los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso a la/s persona/s beneficiaria/s por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, con

independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

Cuando los beneficiarios del presente Programa sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, lo cual la UR responsable de ejecutarlo, será la responsable de gestionarlo a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as, cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación a favor de un tercero por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

3.4.1.2 Aplicación

La/s persona/s beneficiarias o los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM beneficiarios de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Para la entrega de los recursos a los Gobiernos de las Entidades Federativas, deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO. En el caso de la AEFCM, el traspaso de recursos de ramo a ramo se sujetará a lo señalado en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como la AEFCM serán los responsables de mantener, la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el presente Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

3.4.1.3 Reintegros

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión las Instancias normativas identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación formal.

Los recursos presupuestarios no devengados por la SEB, a través de la DGFC; la SEMS y la SES del presente Programa que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no hayan sido destinados por éstos para los fines autorizados, y aquellos que al cierre del respectivo ejercicio no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, se deberán reintegrar a la TESOFE en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiaria/s o los Gobiernos de las Entidades Federativas o en su caso la AEFCM beneficiarios deberán solicitarla a la instancia normativa que corresponda e informarán de la realización del reintegro, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la unidad responsable del programa presupuestario (DGFC, la SEMS, la CNSPD y la SES a través de la DGESE (DSA), la CGUTyP, TecNM y la DGESE) y la/s persona/s beneficiaria/s o los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM beneficiarios que al cierre del ejercicio fiscal 2018, conserven recursos incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 tercer párrafo de la LFPFRH.

Las/os beneficiarias/os y los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán implementar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

En los casos en que los beneficiarios estén obligados a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Las persona/s beneficiaria/s deberá/n cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que la/s persona/s beneficiaria/s o los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarios deban enterar a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las instancias ejecutoras del Programa o en los casos que corresponda la AEL garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

Son derechos de todos/as los/as beneficiarios/as:

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna;
- II. Recibir asesoría y apoyo sobre la operación del mismo de manera gratuita;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las acciones del Programa;
- IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación del recurso, y;
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.

DERECHOS

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los Beneficiarios/as

- a) Recibir 200 horas de capacitación al año, de acuerdo a sus necesidades de formación y, en su caso, a los resultados de su proceso ante el Servicio Profesional Docente. En caso de que sea convocado/a a evaluación las 200 horas de capacitación se incrementarán.
- b) Recibir de la Autoridad Educativa, información respecto a la oferta de formación para llevar a cabo su registro e inscripción, así como de la validación de su registro.
- c) Contar con el correo electrónico y número telefónico del Validador durante el proceso de registro e inscripción, como mecanismo de comunicación y para obtener asesoría.
- d) Contar con soporte técnico en el sistema de registro, inscripción, validación y durante el desarrollo de la oferta académica de formación.
- e) Contar con soporte académico durante el desarrollo de la oferta académica de formación.
- f) Contar con asesoría, orientación y acompañamiento del/la facilitador/a durante el desarrollo de la oferta académica de formación.
- g) Contar oportunamente con el material de formación a utilizar durante la oferta académica de formación.
- h) Evaluar a los/las facilitadores/as de la oferta académica de formación mediante los instrumentos diseñados para tal efecto.
- i) Obtener la acreditación académica y constancia correspondiente a la oferta académica de formación en la que haya cumplido los requisitos académicos previamente establecidos.

OBLIGACIONES

TIPO MEDIO SUPERIOR**De los/las Beneficiarios/as:**

- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes RO y en las convocatorias que de ellas deriven;
- b) Las personas evaluados/as en el marco del Servicio Profesional Docente, deberán cumplir con la formación correspondiente al resultado de la evaluación realizada y a los criterios establecidos en el mismo Servicio Profesional Docente;
- c) Inscribirse en las fechas establecidas en las convocatorias y sólo en la oferta académica de formación alineada con sus funciones y perfil;
- d) Verificar las fechas de inicio y término de la oferta académica de formación en las que se desee inscribir, ya que no se podrán realizar cambios de oferta académica de formación o de fecha;
- e) Destinar un mínimo de 10 horas a la semana por oferta académica de formación, con el objetivo de cumplir con las actividades del programa académico;
- f) Acreditar al 100% la oferta académica de formación en la que éste se inscriba;
- g) En su caso, reportar a la brevedad a la COSDAC cualquier problema técnico para realizar el registro e inscripción a la oferta académica de formación;
- h) Iniciar la formación académica en la fecha determinada por la Instancia Formadora y cursarla en los tiempos que se especificarán para cada oferta académica de formación. De no ingresar durante las primeras dos semanas de inicio de la oferta académica de formación, será dado de baja automáticamente;
- i) Observar buena conducta, un comportamiento cívico y ético, así como mantener un buen desempeño académico;
- j) Informar a la SEMS, cuando ésta lo solicite, sobre el grado de avance del programa académico cursado;
- k) Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada por la COSDAC para su registro, inscripción y validación;
- l) Facilitar los trabajos de supervisión del Programa que la SEMS lleve a cabo, a través de la COSDAC, y;
- m) Cumplir con los reglamentos internos de la institución formadora que corresponda.

Causales de suspensión

Tipo Medio Superior
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la/el beneficiaria/o sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada por su médico tratante o por alguna instancia de salud pública, que le impida la realización de sus estudios de manera temporal. ³ • Cuando la/el beneficiaria/o la solicite, con la anuencia de la Instancia Formadora en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SEMS al considerarla justificada. ⁴ • Cuando la/el beneficiaria/o sea separado/a de su cargo de manera temporal y definitiva • Cuando el/la beneficiario/a solicite la baja temporal y haya acreditado un módulo o etapa al momento de la separación. ⁵
<p>3. En este caso, la SEMS podrá concederle la suspensión del apoyo, previo análisis de la situación, en consulta con la Instancia Formadora en la que curse la formación. Asimismo, podrá concederle participar en la siguiente edición de la formación.</p>
<p>4. En este caso, la/el beneficiaria/o deberá entregar un escrito en formato libre en el que exponga sus motivos y anexar la documentación soporte. En caso de realizarlo así, se considerará como "No acreditado".</p>
<p>5. podrá reincorporarse previa autorización de la COSDAC, en una generación posterior registrándose en la oferta académica de formación cursada (si las características de la oferta académica de formación así lo permita).</p>

Causales de Cancelación

TIPO MEDIO SUPERIOR	
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo a través de una carta de formato libre dirigida a la COSDAC; • Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la Instancia Formadora y de acuerdo a la oferta académica de formación; • Cuando la/el beneficiaria/o no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo de la oferta académica de formación, reservándose la COSDAC el derecho de argumentar el caso; • Cuando el/la beneficiario/a proporcione o haya proporcionado datos falsos a la COSDAC para su incorporación o permanencia en la oferta académica de formación; • Cuando el/la beneficiario/a incurra en plagios de material didáctico o trabajo final; • Cuando el/la beneficiario/a fallezca; • Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva de la oferta académica de formación antes de iniciar el programa académico, supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro docente, y; • Cuando el/la beneficiario/a incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO.

Reintegros de los recursos.

Por cualquiera de los supuestos que actualicen la suspensión o cancelación de los recursos, el reintegro de los recursos se realizará de acuerdo con lo señalado en el punto 3.4.1.3 del presente programa y, una vez que se adecuen los siguientes supuestos: Para el tipo básico y medio superior procederán al reintegro cuando se determine que los recursos federales ministrados a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM no fueron utilizados de forma total o parcial para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en estas RO; para el tipo superior las IES que se encuadren dentro de los supuestos contenidos en las causales de suspensión o cancelación de los recursos señaladas en los apartados correspondientes, realizarán los reintegros de conformidad con lo establecido en estas RO y en el Convenio marco de cooperación académica. Para el caso de no existir señalamiento expreso al respecto, las IES reintegrarán el monto no ejercido autorizado al fideicomiso o a la cuenta bancaria productiva específica.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)****TIPO MEDIO SUPERIOR**

- COSDAC;
- AEL, e
- Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración.

TIPO MEDIO SUPERIOR**La COSDAC será responsable de:**

- Difundir y publicar la(s) convocatoria(s) que emita en el marco del Programa, en la página <http://registro.estrategianacionaldeformaciondocente.sems.gob.mx/>, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet de la SEMS: www.sems.gob.mx, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos;

- Integrar las listas del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS beneficiarios/as; y notificarlos/as vía correo electrónico sobre su participación en el Programa, y;
- Operar y llevar seguimiento del Programa.

Las AEL serán responsables de:

- Entregar a la Instancia Formadora con oportunidad los recursos a que se comprometa en el convenio de colaboración que celebre con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa;
- Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa respecto de los/las beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomas, y;
- Difundir el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración serán responsables de:

- Documentar el desempeño de los/las beneficiarios/as y aportar los informes académicos o financieros que les sean requeridos por la SEMS a través de la COSDAC;
- Reconocer que la oferta académica de formación convenida con la SEP sea exclusivamente para la formación de los/las beneficiarios/as del Programa y que la SEMS tiene los derechos de la oferta académica de formación;
- Analizar y evaluar el índice de deserción de los/las beneficiarios/as de la oferta académica de formación y sus principales causas, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite;
- Notificar a los/las beneficiarios/as vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas de la oferta académica de formación;
- Impartir la oferta académica de formación exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados, validados y/o autorizados por la COSDAC;
- Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar y mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los beneficiarios del Programa;
- Establecer, en coordinación con la COSDAC, los mecanismos necesarios para evaluar los resultados de la oferta académica de formación y reportar los resultados a la SEMS;
- Generar las bases de datos para el control de los/las beneficiarios/as y estatus del avance académico de cada uno de ellos, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite y en los términos en que lo requiera; así como entregar a la SEMS a través de la CSOTyF los informes financieros al concluir cada fase, módulo o curso de la oferta académica de formación, y;
- Las demás que se requieran para la adecuada operación del Programa.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

Para el tipo Básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, serán las instancias encargadas de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

3.7. Coordinación institucional

Con este mismo propósito, las Instancias ejecutoras del Programa podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 RLFPRH

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la

materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Las Instancias Ejecutoras del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

4. OPERACION

4.1. Proceso

TIPO MEDIO SUPERIOR

PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS PARA RECIBIR EL APOYO		
Remisión de beneficiarios	Una vez que se ha validado la información y se haya inscrito el/la docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, la COSDAC a más tardar 3 días hábiles antes del inicio de la oferta de formación remite a la Instancia Formadora el listado de beneficiarios/as a matricular.	COSDAC
Matriculación de beneficiarios/as	La Instancia Formadora matricula los beneficiarios/as en la oferta académica de formación convenida.	Instancia Formadora
Cursa la opción de formación.	El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha determinada por la Instancia Formadora y la cursa en el periodo establecido para tal fin.	Beneficiario/a
Ejecución del apoyo	La instancia formadora recibe los recursos dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega del recibo correspondiente.	Instancia Formadora
Integración y entrega de informe de resultados	La instancia formadora integra los resultados obtenidos de las/los beneficiarias/os que cursaron la oferta académica.	Instancia Formadora
Recepción de informe de resultados	La COSDAC recibe el informe de resultados y lleva a cabo la revisión correspondiente.	COSDAC

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Para el tipo medio superior las Instancias formadoras y, para el tipo superior la DSA, DGESU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberán remitir a la CNSPD para el tipo básico, que deberán remitir a la SEMS a través de la COSDAC para el reporte académico y para el financiero a la CSOTyF de la SEMS y, en su caso, a las AEL para el tipo medio superior, y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP para el tipo superior, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. En caso de que no se presente dentro del periodo señalado, la SEMS a través de la COSDAC para el reporte académico y para el financiero a la CSOTyF de la SEMS y, en su caso, a las AEL para el tipo medio superior, y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP para el tipo superior, podrá solicitarse de manera oficial, marcando copia de la solicitud a la oficialía mayor de la SEP.

Para el tipo básico, las AEL formulará(n) trimestralmente el reporte de los avances físicos presupuestarios de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para

la ejecución del Programa, que deberá(n) remitir a la DGFC, durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas así como (para tipo básico) los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporta, excepto la AEFCM.

Para el caso de educación básica, los reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo y Entidad Federativa del personal educativo formado.

Para educación media superior y superior dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes y, en su caso avances, permitirán dar a conocer el seguimiento de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para el tipo básico será responsabilidad de la DGFC, de la SEMS a través de la COSDAC y, de la DGESEU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESEPE para el tipo superior, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

La información correspondiente a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados 2018, será reportada de manera trimestral por la DGFC para el tipo básico, la DSA, la DGESEPE, la CGUTYP y el TECNIM para el tipo superior en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, a fin de dar seguimiento a los avances obtenidos en la ejecución del presente programa.

La totalidad de los indicadores de la MIR aplicables al presente programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: (señalar dirección electrónica) <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Cada una de las Instancias Normativas del Programa, están obligadas a realizar el informe del cierre del ejercicio fiscal 2018 (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal.

Para el tipo medio superior y superior se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero entregados por las instancias normativas correspondientes a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio. Para el tipo básico con la información de los avances físicos presupuestarios reportados dentro del mismo periodo.

Para el tipo básico las AEL están obligadas a considerar en el cuarto informe físico presupuestario el cierre del ejercicio presupuestal a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Para el tipo Superior y, de acuerdo con lo señalado en las propias RO en su numeral 3.5 y Convenio Marco de Cooperación Académica en su cláusula séptima, los recursos deben reintegrarse al Fideicomiso o cuenta bancaria específica y solamente en caso de extinción de éstos se regresará a la TESOFE.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Organos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACION

6.1. Interna

Las Instancias ejecutoras del Programa podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus

objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La SPEC, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las Instancias ejecutoras del Programa, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2018, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de las Instancias ejecutoras del Programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal 2018, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la UR tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la DGFC para el tipo básico, la COSDAC para el tipo medio superior y la DGESU para el tipo superior deberán sujetarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y las disposiciones establecidas en la Estrategia Marco para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

Para el tipo Superior ver Anexo 3j.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello las cuales podrán ser: vía personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las Instancias ejecutoras, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo Medio superior			
Instancia ejecutora	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
COSDAC	Calz. Gral. Mariano Escobedo 438, Anzures, 11590 Ciudad de México, CDMX	3601 1000 ext. 64253, 64297 y 64302 horario	prodepems@cosdac.sems.gob.mx Lunes a viernes de 9 a 15 hrs. y de 16 a 18 hrs
Instancias formadoras en las que se encuentren inscritos al momento de estar inscritos al mismo y hasta en un tiempo máximo de 30 días hábiles después de haber concluido satisfactoriamente la oferta académica de formación			

**Anexo 2a.
Modelo de Convocatoria**

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), atendiendo a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente en materia de formación, capacitación y actualización continua del personal docente y el Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal -

CONVOCA

Al personal _____ en activo de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro en la oferta académica de formación denominada "_____", a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del _____, conforme a lo siguiente:

Oferta académica de formación	Capacidad máxima de atención	Región geográfica que atenderá
SEGUN CORRESPONDA	SEGUN CORRESPONDA	SEGUN CORRESPONDA

Requisitos

Ser Personal _____ en alguna IPEMS y encontrarse en funciones.

No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación.

[otros de acuerdo con la naturaleza de la función de los aspirantes]

Los y las registrados/as se informan y aceptan los términos de su participación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

La información sobre las características de los programas puede consultarse en: _____ y _____ así como en el correo electrónico prodepems@cosdac.sems.gob.mx y el número telefónico 3601 1000 ext. 64253, 64297 y 64302.

Los/las aspirantes podrán registrarse a través de la página <http://registro.estrategianacionaldeformaciondocente.sems.gob.mx/>. Posteriormente, las autoridades educativas validarán que los/las aspirantes cumplen con los requisitos de esta Convocatoria.

Aquellas/os aspirantes que sean seleccionadas/os como beneficiarias/os, serán notificadas/os de esta circunstancia por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC) de la Subsecretaría de Educación Media Superior vía correo electrónico, precisando la oferta académica de formación en la que participarán.

Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la COSDAC.

ATENTAMENTE

Subsecretaría de Educación Media Superior

Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

México, D.F., a _____.

* Los subsistemas a que hace referencia esta convocatoria son los siguientes:

❖ **Federales**

Subsistemas Centralizados de la SEP en los que se encuentran los planteles de:

- **Dirección General de Bachillerato (DGB):** Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
- **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECYTM):** Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) y el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
- **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA):** Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y la Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER).
- **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI):** Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal:** Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y el Colegio de Bachilleres México D. F.

❖ **Estatales**

- **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados (SCGE).**
- **Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas Estados (ODES):** Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTES), Colegio de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Bachillerato Intercultural Bilingüe (BI) y otros subsistemas descentralizados de los Gobiernos Estatales.

Tipo Medio Superior**Anexo 2b****Convenio de Colaboración**

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL/LA _____, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____, COORDINADOR/A SECTORIAL DE DESARROLLO ACADEMICO DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "**LA INSTANCIA FORMADORA**", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), EN SU CARACTER DE _____, ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico-pedagógico", establece, entre otras líneas de acción, la de estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", la línea de acción 2.2.8, relativa a "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".

III.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ---, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "**Programa**".

IV.- El "**Programa**" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.

V.- Con fecha ___ de ___ de _____, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "**ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente**", en lo sucesivo las "**Reglas**", que tienen como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal --- con cargo a la partida presupuestaria [precisar partida presupuestaria].

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

II.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros:(precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" apoyará financieramente a "**LA INSTANCIA FORMADORA**", para que en el marco del "**Programa**" y de conformidad con las "**Reglas**", lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar], de educación media superior, a través de (describir oferta de formación académica), en lo sucesivo "**El Proyecto**" en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "**SEMS**", se obliga a:

A).- Aportar a "**LA INSTANCIA FORMADORA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), con base en un costo unitario por beneficiario inscrito en el (describir oferta de formación académica) de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**;

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Reglamento de dicha Ley Federal, por lo que para el ejercicio de los mismos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos

B).- Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico ("**COSDAC**") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "**LA INSTANCIA FORMADORA**";

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "**Programa**", conforme a lo establecido en las "**Reglas**";

D).- Revisar a través de la "**COSDAC**" la operación del "**Programa**" y, en su caso, proponer mejoras a las "**Reglas**", así como autorizar el contenido académico del "**Programa**";

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "**Programa**" a través de la "**COSDAC**", y realizar el seguimiento del mismo;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas**", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "**Programa**".

TERCERA.- Por su parte, "**LA INSTANCIA FORMADORA**" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte "**LA SEP**", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados;

C).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "**Reglas**" para la educación de tipo medio superior;

D).- Acordar con la "**COSDAC**", previo al desarrollo de (describir oferta de formación académica), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

E).- Impartir (describir oferta de formación académica) exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las "**Reglas**", el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

F).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir oferta de formación académica);

G).- Elaborar y entregar a la "**COSDAC**", la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos en (describir oferta de formación académica), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

H).- Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica), el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "**COSDAC**";

I).- Informar por escrito a la "**COSDAC**", de manera trimestral, el estatus de avance académico de las y los beneficiarios/as a los que se impartan (describir oferta de formación académica), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

J).- Entregar a "**LA SEP**" a través de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la **SEMS**, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas**", los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica).

K).- Coordinarse con la "**COSDAC**" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir oferta de formación académica); y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas**", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "**Programa**".

CUARTA.- "**LA INSTANCIA FORMADORA**", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable). Por su parte, "**LA SEP**", designa como responsable para los mismos efectos al/la _____, Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA.- "**LAS PARTES**" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DECIMA.- Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a "LA SEP", dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día ___ de _____ de 20___. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTANCIA FORMADORA" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de _____.

Por: "LA SEP" (grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	Por: "LA INSTANCIA FORMADORA" (grado académico, nombre y apellidos) (cargo)
(grado académico, nombre y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico	(grado académico, nombre y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y (DENOMINACION DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCION).

ANEXO DE EJECUCION QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA (DENOMINACION DE LA INSTITUCION), CON FECHA (DIA) DE (MES) DE _____.

1.- DESCRIPCION

2.- ANTECEDENTES

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

4.- JUSTIFICACION

5.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

6.- PLAN DE TRABAJO

7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (**día**) de (**mes**) de _____.

<p>Por: "LA SEP"</p> <p>(grado académico, nombre y apellidos)</p> <p>Subsecretario/a de Educación Media Superior</p>	<p>Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"</p> <p>(grado académico, nombre y apellidos)</p> <p>Rector(a)</p>
<p>(grado académico, nombre y apellidos)</p> <p>Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico</p>	<p>(grado académico, nombre y apellidos)</p> <p>(cargo de la persona que lo asiste)</p>

ULTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCION, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y (DENOMINACION DE LA INSTITUCION), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

Anexo 2c**Convenio de Coordinación**

CONVENIO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL/LA _____, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____, COORDINADOR/A SECTORIAL DE DESARROLLO ACADEMICO DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado), EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A, (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario de finanzas) Y POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario/a de educación)/(el organismo descentralizado estatal), REPRESENTADO POR (precisar cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos)/(LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE (PRECISAR), REPRESENTADA POR (PRECISAR CARGO, GRADO ACADEMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR EL(GRADO ACADEMICO, NOMBRE Y APELLIDOS); Y LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos),(cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico-pedagógico", establece, entre otras líneas de acción, la de estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", la línea de acción 2.2.8, relativa a "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".

III.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ---, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "**Programa**".

IV.- El "**Programa**" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.

V.- Con fecha ___de ___de _____, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "**ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente**", en lo sucesivo las "**Reglas**", que tienen como objetivo general el de contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal _____, con cargo a la partida presupuestaria [precisar partida presupuestaria].

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De ["**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**"]/[**EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**]/[**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL**]:

II.1.- (naturaleza jurídica de la institución)

II.2.- (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- (precisar instrumento jurídico que faculte a su representante legal para la firma del convenio)

II.4.- (domicilio)

III.- De "**LA INSTANCIA FORMADORA**":

III.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

III.2.- Que tiene por objeto, entre otros: (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

III.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**" apoyarán financieramente a "**LA INSTANCIA FORMADORA**", para que en el marco del "**Programa**" y de conformidad con las "**Reglas**", lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar] de educación media superior, a través de (describir oferta de formación académica), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo **de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el [precisar]% (cantidad con letra) y ["**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**"] / [**EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**] / [**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL**] aportará el [precisar] % (cantidad con letra) restante.

Los recursos señalados en esta Cláusula se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Reglamento de dicha Ley Federal, por lo que para el ejercicio de los mismos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la **"SEMS"**, se obliga a:

A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA" los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] materia del este instrumento, en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**;

B).- Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico ("COSDAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;

D).- Revisar a través de la "COSDAC" la operación del **"Programa"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "Programa" a través de la **"COSDAC"**, y realizar el seguimiento del mismo;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y;

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA.- ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL], en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA", con oportunidad, los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] materia de este instrumento en el marco del **"Programa"**;

B).- Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del "Programa" respecto de los/as beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomas, y

C).- Difundir el "Programa" en su respectivo ámbito de competencia.

QUINTA.- Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporten **"LAS PARTES"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporten "LAS PARTES", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados;

C).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "Reglas" para la educación de tipo medio superior;

D).- Acordar con la "COSDAC", previo al desarrollo de (describir oferta de formación académica), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/las beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

E).- Impartir (describir oferta de formación académica) exclusivamente a los/as beneficiarios/as registrados y validados conforme a lo establecido en las **"Reglas"**, el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

F).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir oferta de formación académica);

G).- Elaborar y entregar a la "COSDAC", la base de datos de los/las beneficiarios/as inscritos en (describir oferta de formación académica), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución;**

H).- Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica), el índice de deserción y sus principales causas, e informar de ello a la "COSDAC";

I).- Informar por escrito a la "COSDAC" de manera trimestral el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a los que se impartan (describir oferta de formación académica), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución;**

J).- Entregar a la "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la SEMS, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica);

K).- Coordinarse con la "COSDAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir oferta de formación académica), y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

SEXTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable); "LA SEP" designa como responsable para los mismos efectos al/la _____, Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL] designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

OCTAVA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

DECIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día __ de _____ de 20__. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del respectivo ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTANCIA FORMADORA" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **(día) de(mes) de _____**.

<p>Por: "LA SEP"</p> <p>(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior</p>	<p>Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL]</p> <p>(grado académico, nombre y apellidos)</p>
<p>(grado académico, nombre y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico</p>	<p>(grado académico, nombre y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)</p>
<p>Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"</p> <p>(grado académico, nombre y apellidos) (CARGO)</p>	

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACION, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"/[EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL]Y(DENOMINACION DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCION).

ANEXO DE EJECUCION QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACION, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL] Y (DENOMINACION DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, CON FECHA (DIA) DE (MES) DE _____.

1.- DESCRIPCION

2.- ANTECEDENTES

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

4.- JUSTIFICACION

5.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

6.- PLAN DE TRABAJO

7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (**día**) de (**mes**) de _____.

Por: "LA SEP"

Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA ESTATAL]

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media Superior

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo de la persona que lo asiste)

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)

(CARGO)

ULTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE COORDINACION, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA;["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESTATAL]Y(DENOMINACION DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCION).

Anexo 2d
Diagrama de flujo

